



**POSADAS**, 04 de Julio de 2011.-

**VISTO:** El Expediente S01:0001837/2009, por el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Propone Modificación Ordenanzas N° 026/07 y 027/07. Referentes al Régimen de Jubilaciones Personal Docente de las Universidades Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a los efectos jubilatorios del personal Docente es de aplicación la nueva Ley N° 26.508, con sus modificatorias y reglamentaciones; la Ley N° 24.241 en las cuestiones que no se oponga, Ley N° 25 164 y Decreto Reglamentario N° 1421/2002, así como también el Artículo 79 del Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones.

**QUE**, en atención a lo dispuesto por la Ley 24.241 y sus modificatorias, no existe incompatibilidad entre la percepción de la jubilación por otros regímenes con el ejercicio de cargos docentes.

**QUE**, por lo expresado, resulta necesario reformar la Ordenanza CS N° 027/07.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el asunto mediante Despacho N° 016/11, sugiriendo la aprobación del Proyecto de Ordenanza presentado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos que reemplaza a la Ordenanza N° 027/07.

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 3ª Sesión Ordinaria/11, efectuada el día 15 de Junio de 2011 y aprobado - el Despacho - por unanimidad de los Consejeros presentes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
ORDENA :**

**ARTICULO 1º.- DETERMINAR** que los docentes que se hayan acogido a la jubilación por regímenes diferentes a los de la Universidad Nacional de Misiones, en los que se requiera una edad inferior a la necesaria para la jubilación establecida en la Ley 26.508, y que se encuentren regulares, continúan hasta el cumplimiento de sesenta y cinco (65) años, debiéndose notificar, con tres (3) meses de antelación, que se procederá a la baja automática una vez alcanzada esta edad.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que en caso de que opten dicho docentes por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años, deberán realizar la opción dentro del plazo de un (1) mes de notificado conforme lo estipulado en el artículo anterior, y cumplido los setenta (70) años serán dados de baja automáticamente.

**ARTICULO 3º.- DEROGAR** la Ordenanza N° 027/07 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

**ORDENANZA N° 043/11**

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ  
Ing. Ftal. (M. Sc.)  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. Javier GORTARI  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones